

Cerro Sombrero, 16 de mayo de 2023.

DECRETO ALCALDICIO NUM.332/ (SECCION B)

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 16 de mayo de 2023, enviado por don Daniel Ruiz, Administrativo DOM, para decretar Informe aumento plazo de la obra MEJORAMIENTO VEREDAS CERRO SOMBRERO-2 "LÍNEA 3: MEJORAMIENTO VEREDAS PROLONGACIÓN MAGALLANES, SECTOR LADERA, CERRO SOMBRERO"
- 2) El decreto alcaldicio N° 732 de fecha 30 de diciembre de 2021, que aprueba el convenio del proyecto denominado "MEJORAMIENTO VEREDAS PROLONGACIÓN MAGALLANES, SECTOR LADERA DE CERRO SOMBRERO".
- 3) El decreto alcaldicio N°164 de fecha 15 de marzo de 2022, de adjudicación de la Licitación Pública ID 3865-3-LQ22 MEJORAMIENTO VEREDAS CERRO SOMBRERO-2.
- 4) El decreto alcaldicio N° 189 de fecha 24 de 2023, que rectifica la fecha de término de la obra Licitación Pública ID 3865-3-LQ22 "LÍNEA 3: MEJORAMIENTO VEREDAS PROLONGACIÓN MAGALLANES, SECTOR LADERA, CERRO SOMBRERO"
- 5) El decreto alcaldicio N° 259 de fecha 14 de abril de 2023, que rectifica la modificación de contrato de la obra MEJORAMIENTO VEREDAS CERRO SOMBRERO-2 "LÍNEA 3: MEJORAMIENTO VEREDAS PROLONGACIÓN MAGALLANES, SECTOR LADERA, CERRO SOMBRERO"
- 6) El decreto alcaldicio N° 331 de fecha 16 de mayo de 2023, que aprueba el informe aumento y disminución de la obra MEJORAMIENTO VEREDAS CERRO SOMBRERO-2 "LÍNEA 3: MEJORAMIENTO VEREDAS PROLONGACIÓN MAGALLANES, SECTOR LADERA, CERRO SOMBRERO"
- 7) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 8) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 9) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 10) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 11) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 12) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;
- 2) El Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.
- 3) La RES. EX. 539 DEL 15/12/2021 (DPIR) "MEJORAMIENTO VEREDAS PROLONGACIÓN MAGALLANES, SECTOR LADERA DE CERRO SOMBRERO" por \$82.193.000.
- 4) Con fecha 31-03-2022, se realiza firma de contrato y entrega de terreno, de acuerdo a los decretos alcaldicios N°197 de fecha 31-03-2022 y N°201 de fecha 31-03-2022. Donde se especifica que la obra durará 150 días corridos, quedando como fecha de recepción el 29-08-2022.
- 5) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.



DECRETO

1° REGULARÍCESE, el Informe aumento plazo de la obra MEJORAMIENTO VEREDAS CERRO SOMBRERO-2 "LÍNEA 3: MEJORAMIENTO VEREDAS PROLONGACIÓN MAGALLANES, SECTOR LADERA, CERRO SOMBRERO" y que a continuación se transcribe:

INFORME AUMENTO DE PLAZO DE LA OBRA "VEREDAS SECTOR PROLONGACIÓN MAGALLANES, SECTOR LADERA DE CERRO SOMBRERO"

Cerro Sombrero, 16 de Mayo de 2023

1. Según los estipulado por las Bases Administrativas Generales en el numeral:

9.3 Modificación del contrato

Las partes de común acuerdo podrán modificar el contrato tal como dispone el Artículo 77 del Reglamento de la Ley 19.886 en los siguientes casos:

- a. Cuando por causa justificada y debidamente acreditada (casos fortuitos o de fuerza mayor) ambas partes acuerden modificar algunas de las cláusulas del contrato, ya sea plazo, cambio de partidas u otra, lo cual se materializará mediante adición o modificación de contrato, la que será acreditada mediante Decreto Municipal.
2. Con fecha 15/05/2023 la empresa contratista Mauricio Levicoy, ingresa carta al municipio solicitando aumento de plazo indicando las siguientes causales:
 - Correo electrónico de fecha 07/10/2022 donde la empresa contratista solicita una solución en cuanto a la modificación del proyecto "Veredas sector prolongación Magallanes" ya que se traslapo con el proyecto de pavimentación participativa, teniendo que trasladar el proyecto de ubicación.
 - A través del libro de obra, el contratista reitera la consulta sobre paralización por falta de definición de tramos de las veredas a modificar, al menos 3 veces una con fecha 15/10/2022 y 29/01/2023.

CONCLUSIÓN:

Por lo anteriormente expuesto con fecha 16/05/2023 se realiza informe donde se acoge o no la apelación solicitada.

Se acoge la solicitud, ya que se verificó una circunstancia la cual corresponde al traslape de dos iniciativas en el mismo sector, debiendo modificarse el proyecto original, como lo solicitó en reiteradas ocasiones la empresa contratista mediante correo electrónico y libro de obras (adjuntas en el informe), sin tener respuesta por parte de la Inspección Técnica de Obras, lo cual dio origen a una fuerza mayor causada por orden de la autoridad. Considerando que se solicita la modificación desde el 07 de octubre del 2022 y recién se realizó la modificación de trazado a través del informe del 15 de mayo de 2023 y se aprobó mediante Decreto alcaldicio N°331 de fecha 16 de mayo de 2023, es que se acoge la solicitud de 150 días corridos.

Por los puntos antes expuestos esta unidad técnica autoriza un total de 150 días corridos quedando como fecha de término de la obra el 13/10/2023.

REGÍSTRASE en Secretaría Municipal,
COMUNÍQUESE al Departamento de SECPLAN, DAF y al interesado, **PUBLÍQUESE**, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/DRZ/dmp

